



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D001898-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración y el Informe Técnico N° D000035-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG-YMC de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por el área de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante la cual se recomienda la modificación del artículo N°1 de la Resolución Jefatural N° D00033-2021-MIDIS/PNAEQW-UA del 11 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, la cual abarca un conjunto de actividades interrelacionadas desde la programación hasta la disposición final, las cuales incluyen las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene como finalidad regular los mecanismos que aseguren el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos; por otra parte; en la Primera Disposición Complementaria Final establece que el mismo entrará en vigencia a los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación; no obstante, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del antes citado reglamento establece que en tanto entren en vigencia los artículos señalados en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan son materia de aplicación

el Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Resolución N° 084-2018/SBN, se incorpora el numeral 5.11 en las disposiciones generales y se modifica el numeral 6.7.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, el cual señala que concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento y la exclusión o eliminación de los registros patrimoniales y contables de bienes erróneamente registrados;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que los errores materiales o aritméticos son susceptibles de rectificarse, con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en el Informe Técnico N° D000035-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC de fecha 03 de agosto de 2021, el área de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales recomienda la MODIFICACIÓN del Artículo N° 01 de la Resolución Jefatural N° D000033-2021-MIDIS/PNAEQW-UA, de fecha 11 de marzo de 2021 a efectos de excluir 08 bienes muebles que no corresponden considerar en el acto de donación de la citada resolución, debido a que no se encuentran registrados como bienes dados de baja en el aplicativo del SIGA – Módulo Patrimonio;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en uso de las facultades previstas en el artículo 17, inciso c) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y considerándola facultad para aprobar los actos de administración y disposición de bienes, delegada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva D000005-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 07 de enero de 2021, a la Jefa de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo N° 1 de la Resolución Jefatural N° D00033-2021-MIDIS/PNAEQW-UA del 11 de marzo de 2021, en razón de excluir los 08 bienes muebles descritos en el Anexo N° 01 de la presente resolución, en virtud a lo establecido en el numeral 6.7.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante la Resolución N° 084-2018/SBN.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sistema de Manejo de RAEE: REVERSE LOGISTICS GROUP - RLG, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, Unidad Territorial de Cusco y al Responsable de Control Patrimonial del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Sede Central.

Artículo 3°.- DISPONER que el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, registre el número de la resolución en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

**ANEXO N° 01
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

Ítem	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Tipo AEE	Categoría	Sub Categoría	Cantidad	Unidad de medida	Peso neto total (Kg)	Peso neto total (t)	Estado de conservación del RAEE	Estado del RAEE	Condición del RAEE	Unidad Territorial
1	740894930554	TABLETA PAD	ASUS	Electrónico	3	.3.1.	1	Unidad	1.00	0.0010	M	Completo	Inoperativo	CUSCO
2	740894930555	TABLETA PAD	ASUS	Electrónico	3	.3.1.	1	Unidad	1.00	0.0010	M	Completo	Inoperativo	CUSCO
3	740894930560	TABLETA PAD	LENOVO	Electrónico	3	.3.1.	1	Unidad	1.00	0.0010	M	Completo	Inoperativo	CUSCO
4	740894930565	TABLETA PAD	AD-VANCE	Electrónico	3	.3.1.	1	Unidad	1.00	0.0010	M	Completo	Inoperativo	CUSCO
5	740894930571	TABLETA PAD	ASUS	Electrónico	3	.3.1.	1	Unidad	1.00	0.0010	M	Completo	Inoperativo	CUSCO
6	740894930573	TABLETA PAD	ASUS	Electrónico	3	.3.1.	1	Unidad	1.00	0.0010	M	Completo	Inoperativo	CUSCO
7	740894930577	TABLETA PAD	ASUS	Electrónico	3	.3.1.	1	Unidad	1.00	0.0010	M	Completo	Inoperativo	CUSCO
8	740894930611	TABLETA PAD	ASUS	Electrónico	3	.3.1.	1	Unidad	1.00	0.0010	M	Completo	Inoperativo	CUSCO
								TOTAL KG	8.00					